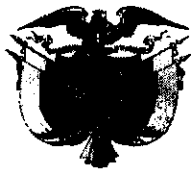


**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de mayo de dos mil ventiuono

Expediente No. 28-2021-00110-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR, DILMA DORA GONZÁLEZ ESCOBAR, CLARA GONZÁLEZ ESCOBAR y LUIS CARLOS GONZÁLEZ ESCOBAR en contra de CANDIDO GONZÁLEZ ESCOBAR Y JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ ESCOBAR.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento divisorio.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Decretar la inscripción de la demanda de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-441072 comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

SEXTO: Reconocer personería al abogado CÉSAR DAMIÁN FERNANDO BRICEÑO SÁNCHEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Circuito de Bogotá D.C.
Nelson Andres Perez Ortiz
JUEZ
El presente es un documento por Estado
No. 034
Fecha 06 MAY 2021
Secretaría